

1657-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con quince minutos del nueve de junio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón LOS CHILES de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **LIBERAL PROGRESISTA** celebró –*de manera presencial*- el día dos de junio del dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de **LOS CHILES**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. No se omite indicar que en este mismo acto la agrupación política presentó las cartas de aceptación originales de Reinaldo Pérez Espinoza, cédula de identidad 208880210, Jennifer Tatiana Valle Sandino, cédula de identidad 207150100 y Jenifer Patricia Sánchez Cantón, cédula de identidad 207550304, dado que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia.

Posteriormente, en fecha tres de junio del presente año la agrupación política presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación originales de Francesca Zapata Blando, cédula de identidad 118510389, Cristina Arias Chacón, cédula de identidad 111920863 y Marco Vinicio Barrantes Corrales, cédula de identidad 205260663.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN LOS CHILES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104970747	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO	PRESIDENTE PROPIETARIO

105910856	XINIA MARIA MATARRITA SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
205820685	MAYLOR CASTILLO ULLOA	TESORERO PROPIETARIO
207550304	JENIFER PATRICIA SANCHEZ CANTON	PRESIDENTE SUPLENTE
206260752	JAVIER ANTONIO BERROTERAN SANDOVAL	SECRETARIO SUPLENTE
207150100	JENNIFER TATIANA VALLE SANDINO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
208880210	REINALDO PEREZ ESPINOZA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104970747	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105910856	XINIA MARIA MATARRITA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205820685	MAYLOR CASTILLO ULLOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206260752	JAVIER ANTONIO BERROTERAN SANDOVAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
207550304	JENIFER PATRICIA SANCHEZ CANTON	TERRITORIAL PROPIETARIO
207150100	JENNIFER TATIANA VALLE SANDINO	TERRITORIAL SUPLENTE
205260663	MARCO VINICIO BARRANTES CORRALES	TERRITORIAL SUPLENTE
111920863	CRISTINA ARIAS CHACON	TERRITORIAL SUPLENTE
402130989	ERICK GERARDO SOLANO SEQUEIRA	TERRITORIAL SUPLENTE
118510389	FRANCESCA ZAPATA BLANDO	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en consideración que, las estructuras del partido Liberal Progresista, se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/gag/mop
C.: Expediente n° 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref., No.S: 8704, 8890, 9025-2025